CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
No 4148.010.27.1.0033-2024

ENTIDAD:	DISTRITO SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE CULTURA
NIT No.	890399011-3
ORDENADOR GASTO:	LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO C.C. 38.596.025
ASOCIADO:	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA -COEMPRESAR-
NIT No.	901772750-6
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA GENERACIÓN DE ESPACIOS FORMATIVOS DIRIGIDOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS OFICIOS ARTESANALES, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO COMO: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES Y OFICIOS DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN SANTIAGO DE CALI" - FICHA EBI NO. BP-26005221; VIGENCIA 2024.
VALOR:	El valor del convenio interadministrativo es de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE ($1.484.104.000), incluido IVA, detallado de la siguiente manera: <u>APORTE DISTRITO</u>: la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/Cte. ($1.000.000.000) <u>APORTE ASOCIADO:</u> la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 200.000.000)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

valor del convenio que incluye todos los costos y gastos administrativos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del CONVENIO será hasta el 31 de diciembre de 2024, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

CDP No. 3500224183 expedido el 17 de octubre de 2024, por valor de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000)

APROPIACIONES: 4148 / 1.3.1.1.02.01 / 2.3.2.02.02.009 / 61020030005 / BP260052211/02/01/18

Entre los suscritos **LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO**, identificada con cédula de Ciudadanía No.38.596.025, quien actúa en calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Cultura del Distrito Especial de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011- 3, Según Decreto de nombramiento N.º 4112.010.20.0001 del 01 de enero de 2024 y Acta de posesión Nº 009 del primero (01) de enero de 2024, facultado para contratar de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente se denominará LA ENTIDAD, y por la otra parte la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA -COEMPRESAR-** identificada con NIT 901772750-6, entidad jurídica sin ánimo de lucro de carácter mixto de segundo orden descentralizada e indirecta por servicios, regida por la constitución política artículo 96 de la ley 489 de 1998 con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera capital independiente que se rige bajo las normas del código civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, representada legamente por **DUPLER WILMER CHAVES TOVAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.347.750 expedida en Bogotá Distrito Capital, quien para todos los efectos de este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, se denominará EL ASOCIADO O COOPERANTE, hemos convenido celebrar el presente convenio Interadministrativo, con fundamento en la Ley 80 de 1993, artículo 95 de la ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general ygarantizar*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) Las autoridades de la república están instituidas para (…) asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

2. Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone que *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*".

3. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentoen los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...) e igualmente señala que: "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)*".

4. Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

5. Que el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011 dispone: "Artículo 95. Aplicación del Estatuto Contractual. Modifíquese el inciso 2o del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad."

6. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 establece que la "modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

7. Que en el numeral 24 del artículo 7 y artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 *"Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias",* el Alcalde del Distrito de Santiago de Cali delegó la contratación en los Secretarios de Despacho y Directores de Departamentos Administrativos, de acuerdo con la misión y funciones de cada dependencia.

8. Que el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 en sus artículos 166 y 168 establece que la Secretaría de Cultura de la Alcaldía de Santiago de Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

es la cabeza del sector cultura y como tal le corresponde “garantizar a los habitantes de Santiago de Cali el goce y disfrute de los derechos a la cultura, así como satisfacer y fomentar las diferentes expresiones culturales de sus habitantes.”

9. Que el artículo 172 ibidem, establece como funciones de la Secretaría de Cultura, las siguientes:

Artículo 172: Funciones de la Secretaría de Cultura

1. Liderar la creación, producción, investigación, circulación y difusión de las manifestaciones culturales y expresiones artísticas.
2. Conservar el patrimonio cultural a través de su salvaguarda, protección, investigación y difusión, fomentando su apropiación social.
3. Coordinar el acceso y redistribución de los bienes y servicios culturales con oportunidades equitativas para los habitantes del Municipio de Santiago de Cali, promoviendo la vinculación del sector cultural al desarrollo social y económico.
4. Diseñar e implementar estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento y promoción de los artistas caleños, especialmente los que hacen parte de los procesos y programas continuos del organismo.
5. Promover el acceso a la información, al conocimiento y a los hábitos de lectura y escritura, a través de la prestación de los servicios bibliotecarios y culturales.
6. Gestionar la articulación intersectorial, las alianzas estratégicas con el sector privado y la coordinación con los niveles departamental, regional, nacional e internacional para el desarrollo del sector cultural.
7. Administrar los servicios culturales y la infraestructura cultural del Municipio de Santiago de Cali.
8. Actualizar, sistematizar y modernizar las bibliotecas públicas del Municipio de Santiago de Cali.
9. Liderar la construcción, mantenimiento y dotación, y modernización de la infraestructura cultural pública del Municipio de Santiago de Cali.
10. Administrar los recursos derivados de la ley de espectáculos públicos de las artes escénicas.
11. Coordinar el Sistema Municipal de Cultura.
12. Generar espacios de coordinación intersectorial e interinstitucional en materia cultural.
13. Dinamizar los espacios de participación cultural en el Municipio.
14. Realizar la implementación y seguimiento de las políticas públicas poblacionales con enfoque diferencial, en las intervenciones que realice el organismo.
15. Apoyar a las comunidades en el desarrollo de sus procesos culturales en correspondencia con las necesidades identificadas en las comunas y corregimientos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16. Definir el enfoque y términos de referencia de la convocatoria Estímulos para artistas, creadores gestores y/o investigadores culturales.
17. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.

10. Que desde la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, se determinó la conveniencia y oportunidad de adelantar proceso contractual cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA GENERACIÓN DE ESPACIOS FORMATIVOS DIRIGIDOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS OFICIOS ARTESANALES, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO COMO: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES Y OFICIOS DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN SANTIAGO DE CALI" - FICHA EBI NO. BP-26005221; VIGENCIA 2024

11. Que la adquisición se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, con código de adquisición 17559.

12. Que el Distrito cuenta con los recursos para adelantar el proceso contractual por valor de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000), respaldado en certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500224183 expedido el 17 de octubre de 2024, apropiación 4148 / 1.3.1.1.02.01 / 2.3.2.02.02.009 / 61020030005 / BP260052211/02/01/18

13. Que se adelantó la solicitud de información a proveedores (SIP) a través de la plataforma transaccional SECOP II, presentándose las siguientes cotizaciones: Fondo Mixto para el Desarrollo Regional y Social de Colombia PROCALI y la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA -COEMPRESAR-.

14. Que verificada la naturaleza, idoneidad y experiencia se determina que COEMPRESAR, se determinó que la corporación es una entidad jurídica sin ánimo de lucro de carácter mixto de segundo orden descentralizada e indirecta por servicios, regida por la constitución política artículo 96 de la ley 489 de 1998 con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera; que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2025 la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA -COEMPRESAR- presenta la experiencia de sus asociados: el INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO -INTENALCO- identificado con NIT 800248004-7; la CORPORACIÓN ECOPROJECTS identificada con NIT 901543128-2 y CORPORACIÓN ENLACES identificada con NIT 805027552-1

15. Que COEMPRESAR tiene como fin *A) Generar conocimiento y gestión del conocimiento del objeto misional B) Fomentar la convivencia ciudadana mediante programas que*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

atiendan integralmente las causas de violencia y el abuso de sustancias psicoactivas, los valores de paz, la no violencia, la ética de la vida, la filosofía y los derechos humanos C) Participar en invitaciones del Gobierno Nacional, Regional y Municipal en su estructuración, gestión y control en el marco del apoyo a la gestión del gobierno colombiano. D) Construcción de redes institucionales y comunitarias afines. Que beneficie a la población en general y particularmente a las más vulnerables E) Fomentar el emprendimiento socioeconómico.

16. Que entre otras, COEMPRESAR tiene los siguientes objetivos: 1) *Ser operador logístico de eventos y proyectos del sector público o privados a nivel nacional. […] Desarrollar emprendimientos y unidades productivas de tipo cultural, artístico, recreativos, publicidad, marketing social, campañas y programas de radio, televisión, multimedia, fundraising turístico o de económica solidaria que generen sostenibilidad financiera al corporación mixto y las demás que autorice la ley y los estatutos. […] 25) Celebrar contratos y convenios con entidades públicas y privadas del orden local, departamental, regional nacional e internacional, que permitan generar acciones de fomento y promoción de la cultura: "las artes, el turismo, el medio ambiente, el deporte, la participación y todas las actividades que propendan por el desarrollo integral de la población" en el Departamento de Valle del Cauca y los entes territoriales que así lo requieran.*

17. Que de acuerdo al resultado arrojado la solicitud de información y el análisis del sector se requirió a COEMPRESAR para presentar oferta mediante correo electrónico remitido el 31 de octubre de 2024.

18. Que COEMPRESAR presentó oferta dentro del proceso de la referencia, el 31 de octubre de 2024, remitiendo la documentación soporte del proceso.

19. Que la Entidad mediante Resolución No. 4148.010.21.1.914.000382 DE 2024, justificó la contratación directa.

20. Que, de acuerdo con las anteriores consideraciones y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015, es procedente suscribir el presente convenio Interadministrativo.

21. Que, por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la normatividad que le sea aplicable:

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA GENERACIÓN DE ESPACIOS FORMATIVOS DIRIGIDOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS OFICIOS ARTESANALES, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO COMO: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA SALVAGUARDIA DE LAS MANIFESTACIONES Y OFICIOS DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN SANTIAGO DE CALI" - FICHA EBI NO. BP-26005221; VIGENCIA 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE: El alcance del convenio se desarrollará según lo siguiente:

La implementación del proyecto busca salvaguardar el Patrimonio Cultural inmaterial de Santiago de Cali, a través de la generación de espacios formativos que promuevan el fortalecimiento de los oficios artesanales impulsando su práctica y conservación, considerando que los mismos hacen parte del sector transversal del patrimonio cultural, dado se concibe como el resultado de las manifestaciones, tradicionales y expresiones heredadas que hacen parte de la identidad de la comunidad Caleña, y por tanto su preservación depende de los conocimientos, prácticas y habilidades que se transmiten o se cualifican.

Población a Impactar directamente: 20 maestros artesanos
Población beneficiada: 100 aprendices

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2024, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar, se estima el valor total del presente Convenio interadministrativo es la suma de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESO M/CTE. (COP $ 1.200.000.000); los cuales serán aportados de la siguiente manera:

APORTES DE LAS PARTES

• POR PARTE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI -: La suma de MIL MILLONES DE PESOS M/Cte. (COP $1.000.000.000), equivalente al 83,33 del aporte del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• POR PARTE DEL ASOCIADO un aporte en especie representado en DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (COP$ 200.000.000), equivalente al 16,67% de los aportes del convenio, de conformidad con la propuesta presentada por COEMPRESAR.

COMPONENTES	CANT	CUOTAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Plataforma educativa Fortalecimiento Empresarial Administración Contabilidad Costos Inversión Talento Humano Liderazgo Mercadeo SG-SST - Certificación por Estudiante	1	1	$ 118.367.103	$ 118.367.103
Servicio de alquiler de espacios de reunión administrativa, técnica y creativa	1	2	$ 6.800.000	$ 13.600.000
Operación del sistema contable, financiero sin ánimo de lucro e inventario de la rotación de la inversión para la sostenibilidad de la Tienda de Artesanías del Pacifico, incluye; Apertura cuenta de ahorros de uso exclusivo para la tienda que permita el cambio de divisas (Euro/Dólar) con servicio de Datafono y QR como medio de transacción digital.	1	1	$ 36.660.897	$ 36.660.897
Servicios profesionales contables del proyecto	1	2	$ 5.231.000	$ 10.462.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Servicios de Auxiliar Contable	1	2	$ 3.655.000	$ 7.310.000
Servicios de Revisor Fiscal	1	2	$ 6.800.000	$ 13.600.000
TOTAL				**$200.000.000**

CLÁUSULA QUINTA-FORMA DE PAGO: El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura realizará el desembolso del recurso mediante la presentación de actas parciales, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la presentación de informe de gestión técnico y financiero, cronograma de ejecución, plan de trabajo, factura e informe de actividades, con certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a) del convenio. En todo caso, los desembolsos se harán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad. Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros, y en medio magnético.

Para efecto de los desembolsos, el Distrito verificará que el ASOCIADO acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral cuando corresponda.

El Asociado deberá tener en cuenta los demás costos que se asocian a la ejecución del objeto del convenio, como son los gastos generales y los gastos de legalización, financieros e impuestos.

FORMA DE DESEMBOLSO	
Actividad	Porcentaje
Presentación del plan de acción que contenga: objetivos, actividades, metodología y cronograma de actividades previa aprobación del supervisor	40%
Ejecución del 50% de las actividades pactadas, previa aprobación del supervisor y soportadas en los respectivos informes de ejecución del Convenio.	45%
Previa aprobación del supervisor con el 100% de actividades y soportadas en los respectivos informes de ejecución del Convenio.	15%
Total, porcentaje de ejecución	100%

En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Cultura según el Programa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Anual Mensualizado de Caja (PAC). Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros, y en medio magnético.

Para cada desembolso, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

1. Factura debidamente diligenciada.
2. Informe de la supervisión.
3. Certificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social integral en salud, pensión y ARL y pago de parafiscales de conformidad con lo señalado por la Ley tanto del contratista como del personal que participa en la ejecución contractual.

Para los desembolsos, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

#	TIPO DE DOCUMENTO
1	RPC (PRIMER DESEMBOLSO)
2	FICHA TÉCNICA (PRIMER P DESEMBOLSO)
3	CONVENIO SEGÚN SECOP 2 (EL ASOCIADO LE DEBE SUMAR LOS PANTALLAZOS DEL SECOP 2) (PRIMER DESEMBOLSO)
4	RUT (PRIMER DESEMBOLSO)
5	CÁMARA DE COMERCIO (PRIMER DESEMBOLSO)
6	CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL (PRIMER DESEMBOLSO)
7	FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE
8	SEGURIDAD SOCIAL
9	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
10	PLAN DE TRABAJO (PRIMER DESEMBOLSO)
11	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES (PRIMER DESEMBOLSO)
12	INFORME DE ACTIVIDADES
13	INFORME DE SUPERVISIÓN
14	ACTA PARCIAL O FINAL

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del convenio, corren por cuenta del asociado y no darán lugar a ningún

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

desembolso adicional a los pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del convenio y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

En todo caso los desembolsos se harán previa disposición de giros del P.A.C por parte de la entidad correspondiente.

Además de lo anterior, a manera enunciativa, es necesario tener en cuenta los tributos que a nivel municipal se tienen establecidos por concepto de estampillas, como se muestra en la siguiente tabla:

Discriminados Así	**Base Gravable %**
Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)	5.0
Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $191.648.680)	1.0
Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De $1 y < $103.354.740)	1.0
Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Mayor o Igual A $103.354.740)	3.5
Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA	2.0
Pro-Deporte y Recreación – ED	2.0
Pro-Universidad del valle – EV	2.0
Pro-Hospital – EH	1.0
Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato	0.5

Fuente: Elaboración propia – Información Del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

Como se mencionó, la tabla se presenta a modo enunciativo por lo cual el proponente deberá cerciorarse que dichos valores corresponden a los descuentos que se aplican al convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Lo anterior, sin perjuicio de que se deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de desembolso y todas las deducciones y retenciones aplicables.

CLÁUSULA SEXTA – COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. Cumplir con lo establecido en el objeto contractual y con las actividades establecidas en los componentes del proyecto.
2. Respetar los procesos y procedimientos establecidos en el convenio para el trámite y/o solución de diferencias o inconvenientes.
3. Velar por contribuir en el respeto y garantía de los derechos de las comunidades beneficiarias en el marco de lo establecido en las normas internacionales, nacionales y distritales
4. Conformar el comité técnico operativo

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO

1. Realizar el aporte ofrecido en la propuesta.
2. Atender las sugerencias que la Secretaría de Cultura considere pertinentes para la ejecución del convenio que se suscriba.
3. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del convenio.
4. Otorgar a la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura reconocimiento durante la ejecución del proyecto, a través de los medios (virtuales y/o presenciales) utilizados para la promoción de este.
5. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el convenio.
6. Entregar al supervisor(a) del convenio la información relativa de los subcontratos que suscriba para el desarrollo del proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados. Para realizar dicha subcontratación debe contar con previa autorización del supervisor o del comité técnico operativo designado por la Secretaría de Cultura.
7. Publicar en el SECOP II la información relativa a los subcontratos que suscriba el ASOCIADO para desarrollar el convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Desarrollar a plenitud el objeto del convenio, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la Secretaría de Cultura.
9. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.
10. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por el (la) ASOCIADO aún después de terminado el proyecto.
11. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.
12. Las obligaciones que se deriven del presente convenio deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.
13. Todo lo concerniente a publicidad, debe ser concertado con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía, enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No.0182 de 2013 por medio del cual se actualiza el Manual de Identidad Visual Corporativa del Distrito de Santiago de Cali. Asimismo, se deberá concertar los lugares de distribución del material, siempre respetando las normatividades sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional.
14. Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de discapacidad, en los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas (si hay lugar).
15. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto convenido.
16. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del convenio y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.
17. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del convenio suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar.
18. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de este convenio con cargo a los recursos aportados por la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali; sin embargo, toda la contratación que realice el ASOCIADO, en el marco de este convenio, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia, y observar los precios del mercado, evitando con esto sobrecostos en la ejecución.
19. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del convenio.
20. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

21. Presentar los informes parciales y un informe final de la ejecución total del convenio, con el respectivo balance. El ASOCIADO deberá tener en cuenta al momento de presentar los informes, que estos deberán estar acordes con el cronograma y actividades previstas para cada actividad, en armonía con la ejecución del convenio, previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del convenio. Asimismo, el ASOCIADO deberá anexar documentos soporte (registros fotográficos, listados de asistencia, medios magnéticos, etc.) con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoria por parte de los entes de control.

22. Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del ASOCIADO para aprobación del supervisor (a) del convenio. EL ASOCIADO se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera.

23. Reportar a LA SECRETARÍA DE CULTURA el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del presente convenio.

24. El ASOCIADO deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente.

25. El ASOCIADO deberá reportar la información de población impactada en los formatos establecidos por la Secretaría de Cultura, en caso de utilizar otros mecanismos de caracterización deberán ser aprobados en Comité Técnico Operativo. Esta información deberá ser sistematizada a través link suministrado por la Secretaría de Cultura.

26. Enviar con cada informe de supervisión, factura electrónica y el informe de actividades, acatando las directrices por parte de la Secretaría de Cultura para el envío de los documentos de pago de forma virtual, mientras se mantenga la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

27. Presentar a la Secretaría de Cultura dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio y aprobadas las garantías exigidas, el Cronograma de actividades ajustadas a la fecha de inicio, el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada actividad exigida en el convenio.

28. Garantizar la protección de los derechos de autor. Si el proyecto incluye la producción de material impreso, fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, el asociado debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción, para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de cesión de derechos.

29. Designar dentro de su equipo de trabajo, a la persona que se encargará de atender en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

30. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El asociado será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del asociado. El asociado, se responsabiliza de la ejecución del contrato o convenio, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del asociado sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo pactado para la terminación de los servicios o trabajos.

31. Proporcionar al supervisor del convenio y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del convenio cuando así lo soliciten

32. Realizar el aseo y la recolección de residuos (cuando a ello hubiere lugar), de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal 411.0.20.0059 del 23 de febrero de 2009, “Por medio del cual se adoptan los manuales para la implementación de programas de gestión integral de residuos sólidos en entidades públicas, instituciones educativas, conjuntos residenciales, centros comerciales, supermercados, almacenes de cadena y eventos masivos en el Distrito de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones” y los lineamientos del Decreto Municipal 411.0.20.1147 de 2015, "Por medio del cual se Adopta El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Distrito de Santiago de Cali 2015-2027 y se dictan otras disposiciones".

33. Mantener libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

34. El ASOCIADO deberá reportar la información de población impactada en los formatos establecidos por la Secretaría de Cultura, en caso de utilizar otros mecanismos de caracterización deberán ser aprobados en Comité Técnico Operativo. Esta información deberá ser sistematizada a través de un link suministrado por la Secretaría de Cultura.

35. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del CONVENIO.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL ASOCIADO

1. Generar procesos de formación certificada para la cualificación y fortalecimiento de los oficios artesanales practicados por las y los beneficiados del proyecto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Impulsar la autonomía financiera de las y los beneficiarios del proyecto a través del fortalecimiento de la estrategia comercial “Tienda de Artesanías del Pacifico: Litoral”
3. Adecuar y dotar los talleres o espacios creativos para el desarrollo de oficios artesanales a cargo de los maestros artesanos participantes en el proyecto, de acuerdo a las necesidades de cada maestro artesanos
4. Disponer del talento humano suficiente para desarrollar las acciones requeridas de gerencia, coordinación y logística del proyecto

Para que las obligaciones específicas de la presente contratación cumplan con los objetivos misionales, se deberá desarrollar las actividades de acuerdo con lo planeado en la matriz de seguimiento la cual permite cumplir con los indicadores y resultados que se describen a continuación del proyecto de inversión con **BP-26005221**, las cuales se describen a continuación:

OBLIGACIÓN	ACTIVIDAD	COMPONENTE	PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Generar procesos de formación certificada para la cualificación y fortalecimiento de los oficios artesanales practicados por las y los beneficiados del proyecto	Servicios de formación en oficios artesanales impartido por maestros y maestras con trayectoria en distintos oficios como: cestería, tejeduría, joyería artesanal, madera y luthería, cerámica, macetas de alfeñique, entre otros.	Contratación de los maestros artesanos	Convenios suscritos con los maestros artesanos	20	$ 80.000.000
	Generar Convenios becarios con los y las beneficiarias del proyecto, en	Contratación Becarios	Convenios becarios	100	$ 100.000.000
		Certificar de la culminación del proceso formativo de	Constancias de participación		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	donde se especifique de manera clara las responsabilidades que se adquieren, conveniencias de su participación en el proceso formativo y se establezca que, el reconocimiento económico de 500.000 se entrega con la firma del Convenio para el aprendiz, el cual será el otorgamiento de un apoyo económico de sostenimiento dirigido a facilitar su permanencia en el proceso formativo.	acuerdo a los términos establecidos en el Convenio.			
	Contratación de servicios para la sistematización de experiencias para la identificación y documentación de saberes artesanales	Estudios de casos incluidos Conceptualización y Análisis de los casos incluidos Metodología para el fortalecimiento	Documentos de la estrategia conceptual y metodológica para el fortalecimiento de los oficios	1	$ 9.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Resumen ejecutivo de resultados	artesanales del Pacífico.		
	Proporcionar a los y las aprendices beneficiarias del proyecto pólizas aptas para el cubrimiento de contingencias que puedan derivarse del proceso de aprendizaje o cualificación.	ARL: Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales; dicha afiliación permite prevenir, proteger y atender a los estudiantes de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia de los trabajos o prácticas que desarrollen.	Pólizas	100	$ 7.538.000
		Seguros Estudiantil de carácter voluntario, orientado a amparar contra el riesgo de muerte o daño corporal (gastos médicos), a los aprendices	Pólizas	100	$ 2.800.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		asegurados durante la vigencia de la póliza, que contengan los siguientes amparos: Muerte accidental; Gastos por atención médica, quirúrgica y hospitalaria; Gastos de traslado; Auxilio funerario por muerte accidental y Renta diaria por hospitalización por accidente.			
	Proporcionar a los maestros artesanos los materiales, insumos y herramientas propios para la cualificación de oficios artesanales, de acuerdo a las necesidades técnicas que se requieren en cada oficio artes ana	Adquisición de los insumos que cada maestro artesanal defina que requiere para el proceso formativo, teniendo en cuenta que, cada requerimiento debe atender a las siguientes especificacione	Plan de adquisiciones por taller Acta de selección de proveedores aprobada por coordinador/a financiero y administrativo Acta de entrega de insumos, herramientas y/o equipos	1	$ 168.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		s técnicas: herramientas específicas de cada oficio, insumos para herramientas de trabajo específicos para cada oficio, materia prima de acuerdo a las necesidades de cada oficio. Presupuesto detallado por oficio artesanal en el Anexo 1	por taller con registro fotográfico		
	Proporcionar a los y las aprendices y maestros artesanos la dotación apta para desarrollar el proceso de aprendizaje y cualificación, según los requerimientos que presente cada oficio artesanal.	Dotación de camisa y pantalón adecuado para el buen desarrollo del taller formativo de los diferentes oficios artesanales	Acta de entrega de dotación por maestro/a Comprobantes de entrega	120	$ 28.000.000
		Dotación de Equipos de protección personal adecuados para el buen desarrollo del taller formativo de los diferentes	Dotación distribuida Acta de entrega de la dotación entregada por aprendiz		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		oficios artesanales			
	Proporcionar alimentación a los maestros artesanos, aprendices y equipo técnico durante las jornadas de formación de acuerdo al cronograma de sesiones previamente aprobado por el Comité Técnico del Convenio.	Refrigerios: Un sólido presentación no inferior a 100 gr y una bebida en presentación no inferior a 200 ml, debe ser jugo natural en empaque Tetrapak con pitillo o botella	Listados de asistencia Registro fotográfico	1968	$ 43.296.000
		Almuerzo: Suministro de almuerzos, con mínimo 950 kilocalorías distribuidas así: proteína 200 gr, grasa 300 gr, carbohidratos 170 gr y ensalada 170 gr; más una bebida en presentación no inferior a 200 ml, debe ser jugo natural en empaque Tetrapak con pitillo o botella.	Acta de recibo a satisfacción de suministro de alimento - (refrigerios y almuerzos)	1968	$ 23.616.000
Impulsar la autonomía financiera de las y los	Realizar formación para fomentar el uso de herramientas	Estrategia de ventas online Publicidad Meta y TikTok	Plataforma o desarrollo web digital para	1	$ 150.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

beneficiarios del proyecto a través del fortalecimiento de la estrategia comercial “Tienda de Artesanías del Pacifico: Litoral”	digitales que faciliten el comercio y competitividad en el mercado de los productos artesanales.	Copywriting	formación en mercadeo digital		
		Desarrollo Web	Certificación a los aprendices		
		Mercadeo Orgánico			
		Ecommerce			
	Servicios de administración del espacio de fortalecimiento a las autonomías financieras de los artesanos y artesanas denominado “Litoral”	Profesional en administración de empresas con experiencia relacionada	Convenios de prestación de servicios por cada una de las especialidades definidas	1	$ 4.435.000
	Servicios de atención al cliente del espacio de fortalecimiento a las autonomías financieras de los artesanos y artesanas denominado “Litoral”	Profesional en mercadeo, administración de empresas o carreras afines con experiencia en servicios para la atención al cliente		1	$ 3.655.000
	Servicios varios y logísticos del espacio de fortalecimiento a las autonomías financieras de los artesanos y artesanas denominado “Litoral”	Bachiller con experiencia en oficios varios y logística	informe de actividades por prestador de servicios	1	$ 2.500.000
	Servicios de curaduría de	Realizar el proceso de		1	$ 34.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	productos artesanales mediante la selección, valoración y recomendación de piezas únicas. Asesorar en la creación de catálogos, exhibiciones y estrategias de comercialización, resaltando la historia, técnicas y materiales que reflejan la autenticidad cultural.	Investigación de saberes, diseño de productos artesanales, utilizar medios adecuados para su divulgación y evaluar impacto de la estrategia.			
Adecuar y dotar los talleres o espacios creativos para el desarrollo de oficios artesanales a cargo de los maestros artesanos participantes en el proyecto, de acuerdo a las necesidades de cada	Realizar diagnostico por cada maestro artesano que permita definir las necesidades de adecuación de cada uno de los talleres artesanales.	Instalación de mobiliario móvil: superficie de trabajo, zona de almacenamiento y usos mixtos de acuerdo al diagnóstico realizado Presupuesto detallado por oficio artesanal en el Anexo 2	Listado de materiales, insumos, herramientas y/o equipos adquiridos	1	$ 311.774.000
	Realizar las intervenciones definidas según el diagnostico aplicado para	Adecuación de espacios de acuerdo al diagnóstico realizado Presupuesto	Registros de adecuación		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

maestro artesanos	cada maestro artesano	detallado por oficio artesanal en el Anexo 2			
		Dotación de insumos, herramientas y equipos de trabajo de acuerdo al diagnóstico realizado. Presupuesto detallado por oficio artesanal en el Anexo 2	Talleres acondicionados Actas con Inventarios de dotación firmada por el maestro/a beneficiario		
Disponer del talento humano suficiente para desarrollar las acciones requeridas de gerencia, coordinación y logística del proyecto	Realizar la contratación del personal necesario para el correcto desarrollo del proyecto.	Profesional en mercadeo, Arquitectura, Derecho o carreras a fines con experiencia en coordinación General del proyecto	Convenios de prestación de servicios profesionales	1	$ 10.462.000
		Profesional en economía, finanzas o carreras a fines con experiencia en coordinación financiera y/o administrativa del proyecto		1	$ 10.462.000
		Profesional con experiencia en coordinación técnica de proyectos		1	$ 10.462.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		relacionados con patrimonio inmaterial			
TOTAL					**$ 1.000.000.000**

CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISOS DEL DISTRITO.

1. Verificar el cumplimiento del objeto del convenio Interadministrativo y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Realizar los desembolsos establecidos en el convenio Interadministrativo.
3. Designar el (la) funcionario(a) encargado(a) de la supervisión del convenio Interadministrativo.
4. Elaborar los informes de supervisión y las actas a que haya lugar.
5. Al momento de realizar los desembolsos, verificar que el asociado haya realizado el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso.
6. Verificar cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio Interadministrativo.
7. Suministrar la información necesaria para la ejecución del convenio Interadministrativo al contratista.
8. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado

CLÁUSULA DÉCIMA - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: En cuanto hace referencia a las partes entre sí, se entiende que ésta será de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente convenio, y que su actividad se desarrolla en ejercicio de los principios de coordinación y solidaridad entre la administración pública.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- SUSPENSIÓN O MODIFICACIÓN: Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del presente convenio Interadministrativo o suspender su ejecución, en el evento en que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de ellas ejecutar las obligaciones derivadas del mismo, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento, previo concepto favorable de los supervisores designados para el presente convenio

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio interadministrativo se podrá dar por terminado ante la ocurrencia de alguna de las causales que se mencionan a continuación: a) Por vencimiento del término fijado en el presente convenio b) Por el incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen el presente convenio c) Por acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente convenio interadministrativo se celebra en consideración a la calidad y naturaleza de las partes, por lo tanto, no podrá cederse por ninguna de ellas, en todo ni en parte, sin previa autorización de la contra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Se entenderá conformado con la suscripción del convenio, el comité técnico operativo, el cual estará integrado por el secretario de Cultura del Distrito de Santiago de Cali o su delegado, por el representante legal de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA -COEMPRESAR-, o su delegado. El supervisor designado actuará en calidad de invitado en el Comité técnico. Este comité tendrá las siguientes responsabilidades: 1. Realizar el seguimiento al convenio interadministrativo a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo. Nota aclaratoria: Para el desarrollo de esta función, se establecerá en el primer comité la periodicidad y metodología de las reuniones del mismo. 2. Realizar ajustes al desarrollo, al cronograma y a las actividades estipuladas en el convenio interadministrativo durante sus diferentes etapas, siempre y cuando estas atiendan las necesidades del proyecto, al interés general, previa viabilidad por el supervisor y aprobadas por los integrantes del comité, con el fin de alcanzar el efectivo cumplimiento del objeto contratado y la eficiencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos. Parágrafo I: para la toma de decisiones será necesario contar con la participación mínima de al menos un delegado de la ENTIDAD y un delegado del CONTRATISTA. Parágrafo II: El Comité Técnico Operativo, podrá ser conformado por más de un delegado de ambas partes, cuando el desarrollo del objeto contractual así lo amerite, o las partes de mutuo acuerdo lo convengan

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que se presenten entre las partes, como consecuencia del desarrollo del presente convenio interadministrativo y que sean susceptibles de transacción o conciliación, se adelantarán en primer lugar en forma directa entre las partes, para lo cual dispondrán de treinta (30) días hábiles. Agotado el trámite anterior sin éxito alguno, las diferencias deberán ser resueltas por el procedimiento establecido para la conciliación prejudicial o judicial ante la justicia contenciosa administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD: Las partes que suscriben el presente convenio Interadministrativo, se mantendrán libres entre sí de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de sus contratistas, subcontratistas o dependientes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia del convenio y con posterioridad a su terminación, las Partes no pueden revelar, sin el previo consentimiento por escrito de las otras partes, la información confidencial de la cual hayan tenido o tengan conocimiento con ocasión o para la ejecución del mismo. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de la misma; para ello, la parte correspondiente comunicará a las otras partes que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio Interadministrativo se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal por parte del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura y la aprobación de garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La Secretaría de Cultura del Municipio y la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA -COEMPRESAR-, declaran bajo la gravedad del juramento que no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA -INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: La firma del presente convenio Interadministrativo no genera vínculo laboral alguno entre las partes, ni entre estas y las personas que se contraten o subcontraten en desarrollo del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor del Distrito de Cali – Secretaría de Cultura, algunas de las garantías admisibles contempladas en el decreto 1082 de 2015, especialmente las contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015.Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía

En relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, el contratista deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	
Característica	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, identificada con NIT 890.399.011-3

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

<table>
<tr><th colspan="2">GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO</th></tr>
<tr><td>Característica</td><td>Condición</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por la duración del convenio y seis meses más</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte 20% del valor del convenio.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el asociado haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco 5% del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por la duración del convenio y seis meses más.</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el 20% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Por la duración del convenio y seis meses más.</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el 20% del valor del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria</td><td>● Número y año del convenio
● Objeto del convenio</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	
Característica	**Condición**
dentro de la póliza	● Firma del representante legal del asociado

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, identificada con NIT 890.399.011-3 y el convenido
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos o convenio cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato o convenio
Beneficiarios	Terceros afectados y Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, identificada con NIT 890.399.011-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del asociado o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del convenio ● Objeto del convenio ● Firma del representante legal del asociado

A continuación, se describe cada una de las garantías:

1) DE CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este convenio Interadministrativo le correspondan, y su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más.
2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por el término de duración del mismo y tres años más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3) CALIDAD DEL SERVICIO (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015): Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y su vigencia será la del convenio y seis (6) meses más.
4) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015): Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados. El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y su vigencia será la del convenio y seis (6) meses más
5) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: (Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015): La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será amparada por la póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de doscientos (200) SMMLV y su vigencia igual al término de ejecución del convenio

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

•Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

•Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el asociado con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

•Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
● Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
● Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
● Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
● Cobertura expresa de amparo patronal.
● Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Es obligación del CONTRATISTA previa la ejecución del convenio presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del convenio, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este convenio.

El CONTRATISTA debe presentar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio las garantías a favor del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura. Es obligación del CONTRATISTA previa la ejecución del convenio presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, el asociado, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del convenio, se procederá así:

Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el asociado el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía.

Si el valor del convenio es adicionado, deberá de manera consecuente aumentar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali, para presentar dichas modificaciones.

Las pólizas anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del asociado y no medie justificación aceptada por el supervisor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - VEEDURÍA CIUDADANA: Este convenio Interadministrativo está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - NORMAS APLICABLES: Se entienden incorporadas a este convenio Interadministrativo la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la Contratación Estatal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio interadministrativo los siguientes documentos: a) El estudio previo con sus respectivos anexos. b) La propuesta de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA -COEMPRESAR c) Certificado de Existencia y Representación Legal de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA -COEMPRESAR d) Copia del documento de identidad de cada una de las partes. e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3500220159 expedido el 17 de septiembre de 2024, f) Resolución 4148.010.21.1.914.000293 de 2024 Por el cual se justifica una contratación directa en el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura g) Los anexos y demás documentos que reposen en el respectivo expediente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – MULTAS Las partes de mutuo acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, establecemos las siguientes sanciones: I. MULTAS: En virtud del deber de control y vigilancia sobre el convenio, LA ENTIDAD tendrá la facultad de imponer al ASOCIADO las multas pactadas en el convenio interadministrativo con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus compromisos, en los términos que establece la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1437 de 2011 y demás normas que las modifiquen, adiciones o complementen. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el ASOCIADO o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada compromiso, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del convenio por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichos compromisos. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que el DISTRITO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al DISTRITO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento el ASOCIADO pagará a la ENTIDAD a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio interadministrativo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PARAGRAFO PRIMERO: la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA -COEMPRESAR autoriza expresamente al DISTRITO con la simple suscripción del presente convenio, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este convenio, conforme a lo dispuesto en la Ley.

PARAGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN. La liquidación del convenio se sujetará a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el evento de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el DISTRITO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el DISTRITO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PUBLICACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el presente convenio se publicará por parte del DISTRITO SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE CULTURA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, así como en la página web de cada una de las Entidades.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - NOTIFICACIONES: Para efectos de las notificaciones y comunicaciones a las que haya lugar, se tendrán en cuenta las siguientes direcciones: para la Secretaría de Cultura Dirección: Carrera 5 No. 6 - 05 , Teléfono: 885 88 55 , la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA - COEMPRESAR en la carrera 44 # 6B-105 correo electrónico wilmerchaves@gmail.com celular: 3507871045

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SUPERVISIÓN: Conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Ley 1474 de 2011, la supervisión del presente convenio Interadministrativo será

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejercida por la persona que cada uno de los representantes de las entidades que lo suscriben deleguen, quienes cumplirán todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo, y tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del objeto del presente convenio

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente convenio Interadministrativo se llevará a cabo en el Distrito de Santiago de Cali.
.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.